

Primer Encuentro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígena de México:

Mecanismos para un efectivo acceso a la justicia

RESOLUCIONES



INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Primer Encuentro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígena de México:

Mecanismos para un efectivo acceso a la justicia

Resoluciones

INDICE

Presentación	3
Resumen ejecutivo	3
El contexto de los pueblos indígenas de México	6
Pueblos indígenas y acceso a la justicia del Estado	8
Antecedentes y fundamentos para la construcción de un plan de incidencia	13
Análisis y propuestas	16
Conclusiones	35
Anexo	36

PRESENTACIÓN

Este documento expone las resoluciones del Primer Encuentro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas realizado en la Ciudad de Oaxaca los días 23 y 24 de Octubre del 2013, que congregó a 12 organizaciones de intérpretes indígenas, 134 intérpretes bilingües de 6 familias y 27 lenguas indígenas nacionales y español, de 12 entidades federativas, formados a través de su experiencia o de procesos formales de capacitación, acreditados y certificados de todo el país, 3 intérpretes que prestan sus servicios en el sistema de justicia de Los Ángeles, California y las siguientes instituciones gubernamentales.

1. Representantes del Comité Interinstitucional para las Culturas y Lenguas de Oaxaca (CICLO).
2. Secretaría de Asuntos Indígenas de Oaxaca.
3. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Oaxaca
4. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI)
5. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

A continuación se presenta un resumen ejecutivo de los resolutivos del Encuentro, El contexto de los pueblos indígenas de México, Pueblos indígenas y acceso a la justicia del Estado, Antecedentes y fundamentos para la construcción de un Plan de Incidencia, Análisis, propuestas y Conclusiones para la política pública en materia de derechos indígenas, particularmente para el acceso pleno a la justicia, a los servicios públicos y a la jurisdicción del estado en las lenguas nacionales, lenguas indígenas y español.

RESUMEN EJECUTIVO

Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas, que sustentan el origen y pluriculturalidad del Estado Mexicano, sus derechos y acceso pleno a la justicia es una responsabilidad que los tres órdenes de gobierno no deben seguir aplazando, más aún cuando en el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018 se plantea como un objetivo principal la construcción de un México incluyente y en paz.

En dicho sentido, en todo el país se deben impulsar las acciones en la materia que garanticen el cumplimiento de los derechos humanos lingüísticos y culturales de las personas, comunidades y pueblos indígenas, iniciando por el estado de Oaxaca, puesto que es el estado con mayor diversidad cultural y lingüística, y empatando los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 con los objetivos Nacionales tomando en cuenta las propuestas de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Uno de los ejes más importantes es asegurar el derecho de las personas indígenas a acceder a los servicios públicos y a la jurisdicción del estado en las lenguas nacionales que hablen; por esto es fundamental la formación, reconocimiento público, ocupación y digna remuneración de intérpretes y traductores bilingües de las lenguas nacionales: indígenas y español. Para poder avanzar en el tema es

fundamental la articulación entre objetivos nacionales, objetivos estatales y objetivos de la sociedad civil en materia de derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, en seguida se presenta una propuesta para lograrlo:

Plan Nacional de Desarrollo	Plan Estatal de Desarrollo	Encuentro Nacional de Intérpretes de lenguas indígenas
<p>Estrategia 2.2.3. Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.</p> <p>Líneas de acción</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar mecanismos para que la acción pública dirigida a la atención de la población indígena sea culturalmente pertinente. • Impulsar la armonización del marco jurídico nacional en materia de derechos indígenas, así como el reconocimiento y protección de su patrimonio y riqueza cultural, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos de las comunidades y pueblos indígenas. • Fomentar la participación de las comunidades y pueblos indígenas en la planeación y gestión de su propio desarrollo comunitario, asegurando el respeto a sus derechos y formas de vida. • Promover el desarrollo económico de los pueblos y comunidades indígenas, a través de la implementación de acciones orientadas a la capacitación, desarrollo de proyectos productivos y la comercialización de los productos generados que vaya en línea con su cultura y valores. • Asegurar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica. • Impulsar políticas para el aprovechamiento sustentable y sostenible de los recursos naturales existentes en las regiones indígenas y para la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, aprovechando sus conocimientos tradicionales. • Impulsar acciones que garanticen 	<p>Estrategia 1.8 Establecimiento, facultamiento y fortalecimiento de instancias estatales capaces de garantizar el acceso efectivo de las personas indígenas a la jurisdicción del Estado.</p> <p>Líneas de acción 8</p> <ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa de reforma de ley que establezca y fortalezca los mecanismos correctos y acordes con las características y necesidades específicas de las personas indígenas, mediante la prestación eficaz, oportuna y con trato digno de los siguientes servicios básicos, sin menoscabo de otros posibles: <ul style="list-style-type: none"> a. Defensoría de oficio b. Interpretación y traducción de lenguas indígenas c. Peritajes lingüísticos, antropológicos y topónimos (entre otros especializados aplicables a los pueblos indígenas) d. Fondo de fianzas para presos indígenas. 	<p>Propuestas de acción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar procesos de difusión de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en todas las lenguas nacionales. • Implementación de procesos de capacitación a servidores públicos para mejorar la pertinencia de su atención en temas de diversidad y derechos lingüísticos y culturales. • Formación, evaluación y capacitación continua de intérpretes de lenguas indígenas nacionales. • Asegurar la asignación de presupuestos para la formación, ocupación y digna remuneración de los servicios de los intérpretes en las instituciones de justicia y en los servicios públicos que se requiera.

<p>los derechos humanos y condiciones de seguridad de los grupos indígenas que realizan migraciones temporales en el territorio nacional.</p> <p>Estrategia 1.4.1. Abatir la impunidad. Línea de acción:</p> <p>Consolidar los procesos de formación, capacitación, actualización, especialización y desarrollo de los agentes del Ministerio Público Federal, peritos profesionales y técnicos, policías federales, intérpretes, traductores, especialistas en justicia restaurativa y demás operadores del sistema.</p>		
--	--	--

EL CONTEXTO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MÉXICO

Ser indígena en México, comúnmente se asocia a pertenecer a una minoría, a pequeños grupos de personas con un pasado glorioso, que sin embargo, ahora viven en lugares apartados de la ciudad y en el subdesarrollo, ahora bien, asumirse mexicano debería implicar tener la conciencia de una pluriculturalidad, reconociendo la diversidad de culturas, formas de organización política, religiosa y una constante mezcla de las mismas; sin embargo, en el imaginario común de los mexicanos, predominan prejuicios que alejan totalmente de la realidad a quienes no pertenecen a un grupo indígena, colocando a los que sí, en un plano de subordinación y susceptibles de ser víctimas del racismo que deriva del desconocimiento de la riqueza que los pueblos indígenas otorgan a este país.

El censo de población y vivienda realizado en el 2010 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), concluyó que en México 15.7 millones de personas de 3 años y más se identifican como indígenas, de ellas 6 913 362 hablan alguna lengua indígena, siendo hombres, 3.4 millones y mujeres 3.5 millones¹. Cabe resaltar que en México existen 11 familias lingüísticas, 68 agrupaciones lingüísticas y 364 variantes lingüísticas, de acuerdo con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, en nuestro país las lenguas más habladas son la maya, el náhuatl, el zapoteco, y el mixteco, no obstante esta diversidad lingüística, el español es lengua que se utiliza para acceder a los servicios que ofrece el Estado².

Los 5 estados con mayor presencia de personas que se autoadscriben como indígenas son Yucatán, Oaxaca, Quintana Roo, Chiapas y Campeche, mientras que los estados que concentran mayor número de hablantes de lenguas indígenas son Oaxaca, Yucatán, Chiapas, Quintana Roo y Guerrero.

Es importante destacar que en los 125 municipios con menor índice de desarrollo humano, el porcentaje de población hablante de lengua indígena es de 73 por ciento, en contraste con los 125 municipios con mayor índice de desarrollo humano en los que los hablantes de una lengua indígena sólo constituyen el 1.6 por ciento de la población³, frente a estos datos, se hace necesario evidenciar que:

[...] la relación de identidad entre ser indígena y ser pobre corresponde en gran medida a la realidad de los pueblos indígenas de nuestro país, pues padecen de un grado de marginación social y económica muy alto, en muchos casos mayores al del resto de la población mexicana. Esta lacerante situación es resultado de siglos de explotación y discriminación, pero se ha acentuado y se ha hecho

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, **Conteo de población y vivienda 2010**, principales resultados VI, págs. 57-67. Disponible en: http://www.inegi.gob.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/principales_resultadosVI.pdf

² Op. Cit. Pág. 59

³ Ibíd. Pág. 67

más visible en las últimas décadas, afectando, sin duda, a los grupos indígenas de nuestro país y dificultándoles el desarrollo y su florecimiento⁴.

Por otra parte, los estados que reportan menores porcentajes de población que se autoadscribe como indígenas son Coahuila de Zaragoza, Nuevo León, Zacatecas, Durango y Tamaulipas, mientras que los estados en los que hay menos hablantes de lengua indígena son Aguascalientes, Coahuila de Zaragoza, Guanajuato, Zacatecas y Colima⁵.

Los datos anteriores no solo brindan un panorama numérico sobre la población en México, sino que revelan los problemas estructurales en la relación Estado-pueblos indígenas puesto que *en [la visión del estado, es normal] atribuir la marginación que padecen [los pueblos indígenas] al supuesto atraso de sus culturas y sus formas de vida.* En esta lógica, se afirma que:

[...] las culturas indígenas son tradicionalistas y por ello contrarias al progreso y la modernidad, lo que es la causa principal de las carencias económicas y sociales... Culpar a los propios indígenas de su marginación es inexacto e injusto, pues significa negar o menospreciar [invisibilizar] las formas de racismo, explotación y discriminación a las que han sido sometidos durante los últimos cinco siglos por parte de los otros grupos que viven en nuestro país [...] En realidad, la marginación de los pueblos indígenas es producto de la combinación perversa de factores internos a sus sociedades y de factores y fuerzas externas [...] Haciéndose una injusta distinción entre el “indio muerto”, es decir, las culturas indígenas del pasado, dignas de admiración, y el “indio vivo”, o sea, las culturas indígenas del presente, dignas de desprecio y lástima⁶.

⁴ Navarrete Linares, Federico. *Los pueblos indígenas de México.* Pág. 10. Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, México 2008.

⁵ Op. Cit. INEGI, pág. 59.

⁶ Op. Cit. Navarrete. Págs. 10 y 13.

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO

En México, se reconoce a nivel constitucional la composición pluricultural de la nación y se define como indígenas a quienes *descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas*⁷.

Los 68 pueblos indígenas que coexisten a lo largo y ancho del territorio mexicano tienen una serie de derechos reconocidos en instrumentos jurídicos a nivel federal y estatal, sin embargo, para poder ejercerlos plenamente, las personas hablantes de lenguas indígenas requieren de un diálogo permanente con las instituciones, con pleno respeto a sus especificidades culturales y lingüísticas.

Es importante destacar que los pueblos indígenas de México no son homogéneos y cada uno cuenta con sus propias formas de organización social, política y económica; y sus propios sistemas de justicia, sus integrantes, al igual que el resto de la sociedad mexicana están buscando nuevas formas de participación política e interrelación con el Estado y es en dicha interrelación donde los mecanismos de comunicación deben ser efectivos.

En ese mismo sentido podemos citar la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas que, en su artículo 10, señala que el Estado garantizará a dichos pueblos el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes “*para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*”.

El derecho de los indígenas a contar con intérpretes y traductores se fundamenta en un amplio marco normativo, destacando el Convenio 169 de la OIT, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, la Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, todos ellos en el plano internacional.

En la escena nacional, el derecho referido se ampara en lo dispuesto por el artículo segundo constitucional, en cuyo apartado A, fracción VIII establece:

Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a

⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 2º, pág. 2.

ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura⁸.

Las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, proveerán lo necesario a efecto de que en los juicios que realicen, los indígenas sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura.

En el mismo sentido podemos citar el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley General de Educación, la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley Agraria, como instrumentos que establecen lo necesario para asistir a los hablantes de una lengua nacional.

Más recientemente, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se consideran una serie de prerrogativas y el diseño de un Plan Especial para Pueblos Indígenas, con el objetivo de lograr un México incluyente.

Cabe resaltar que a pesar del vasto marco jurídico existente y la inclusión de los pueblos y comunidades indígenas en el diseño de programas gubernamentales, poco se ha logrado en materia de acceso a la justicia.

Para fundamentar lo dicho en el párrafo anterior, es importante hacer un breve recorrido histórico sobre los estudios que han documentado el tema, empezando por el realizado en 2002 por el Relator Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, señor Dato'Param Coomaraswamy. En este informe el relator expuso su preocupación en relación a las comunidades indígenas por “*la imposibilidad general de acceso a la justicia, la falta de intérpretes y de sensibilidad del estamento judicial por sus tradiciones jurídicas*⁹”. También señaló que muchos indígenas indiciados están desamparados ante el Ministerio Público o el juez por no hablar y/o entender el castellano y no contar con un intérprete en sus lenguas, a pesar de que la ley establece este derecho.

En el año 2003 el doctor Rodolfo Stavenhagen, quien era el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, concluyó que “*Los juicios en que se ven involucrados los indígenas están con frecuencia plagados de irregularidades, no solamente por la falta de intérpretes y defensores capacitados, sino también porque el ministerio público y los jueces suelen ignorar las costumbres jurídicas indígenas [...] La situación de los presos indígenas en diversos reclusorios es preocupante. En cárceles de la región Mixteca y costa de Oaxaca, numerosos presos indígenas dicen*

⁸ Ley General de Derechos lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Diario Oficial de la Federación 2012. Pág. 2. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/257.pdf>

⁹ Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, (CDHNU), 2002, pág. 45.

haber sido torturados o sufrido presiones psicológicas al ser detenidos. Generalmente no cuentan con intérpretes o defensores de oficio capacitados¹⁰.

De la misma manera, para efectos de este plan de incidencia, cabe referir importantes estudios realizados en el estado de Oaxaca, ya que es, a nivel nacional, el primer lugar en diversidad cultural y lingüística, erigiéndose como el lugar ideal para verificar la pertinencia de las políticas públicas en la materia.

En el informe denominado “Justicia y pueblos indígenas” de la Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF), fue resaltado que el sistema de procuración y administración de justicia en Oaxaca tiene graves deficiencias que afectan a todas las personas que se ven sometidas en un proceso penal. Tienen un impacto mayor en la población indígena por ser ésta una población especialmente vulnerable, carente de recursos económicos, que no entiende el idioma que usan los funcionarios ni el funcionamiento del proceso penal, basado muchas veces en principios y reglas opuestas a las que rigen el derecho de los pueblos indígenas¹¹.

En el documento “*El acceso a la justicia de los pueblos indígenas en Oaxaca: retos y posibilidades*” publicado por la Organización de los Estados Americanos (OEA), en el año 2007, se confirma la necesidad de los intérpretes y traductores en materia de procuración y administración de justicia, al afirmar lo siguiente: “*La falta de un área especializada donde existan peritos traductores de las diferentes lenguas que se hablan en el estado, redonda en dilaciones excesivas en el desarrollo de los procesos; aunado al hecho de que las personas que se habilitan por parte de los tribunales y los agentes del ministerio público como traductores, desconocen por completo la terminología jurídica por lo que la traducción que se realiza suele ser deficiente y a veces hasta perjudicial para el inculpado*¹². ”

Asimismo, en el año 2007, el “*Informe del Diagnóstico sobre el Acceso a la Justicia para los Indígenas en México, Estudio de caso en Oaxaca*”, realizado por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), refleja una situación de vulnerabilidad de las personas hablantes de alguna lengua indígena, específicamente al no contar con intérprete o traductor en los procedimientos judiciales, y puntualiza que “*en este sentido, el no proporcionar traductor o intérprete es una violación a la garantía del debido proceso y es probable que resulte también en la negación al derecho a un juicio justo*”; de las 586 encuestas aplicadas a personas indígenas recluidas, solo el 16% de este grupo reportó haber contado con traductor o intérprete en algún momento del proceso y el 84% contestó no haber contado con esta garantía constitucional; en el mismo

¹⁰ Stavenhagen Rodolfo, *Informe del relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los Indígenas*. Misión a México 2004. Pág. 11.

¹¹ Salazar coord. Fundación para el debido proceso legal (DPLF). *Seminario de capacitación para abogados indígenas, justicia y pueblos indígenas*. Carteles editores. Oaxaca 2006. Pág. 26.

¹² Salazar Luzula, Katya, “*El acceso a la justicia de los pueblos indígenas en Oaxaca: retos y posibilidades*”, Organización de los Estados Americanos (OEA), Washington, D.C. 2006 - 2007. Pág. 10.

sentido, se confirma el poco entendimiento y comprensión que los reclusos indígenas tienen de las audiencias que se generan en las Agencias del Ministerio Público y en los juzgados. Este informe, además de señalar un problema de incomprendición entre los indígenas y las instituciones del Estado, destaca que hablar en el propio idioma es un derecho constitucionalmente reconocido y, por lo tanto, una obligación del Estado proporcionar intérpretes y/o traductores en cualquier momento que le sean solicitados.

De acuerdo con los resultados del estudio “*Los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas del Estado de Oaxaca en el Acceso a la Justicia: Marco teórico-práctico*”, realizado en 2008 por el Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, se puede precisar que los hablantes de lenguas indígenas desconocen sus derechos lingüísticos y los servidores públicos tienen poca sensibilidad para promoverlos y aplicarlos, ya que el 55% de la población indígena entrevistada en este estudio, no sabe si existe alguna ley que reconozca, proteja y promueva la lengua que habla, el 45% sabe que existen leyes, sin embargo, desconoce cuáles son y qué derechos tutela cada una; el 80% no sabe qué son los derechos lingüísticos ni en qué leyes se tutelan. El 82% asegura que cuando acude a alguna institución gubernamental, no puede expresarse en su lengua indígena. Desde la perspectiva de las personas indígenas entrevistadas, se considera escasa y deficiente la difusión de los derechos lingüísticos, ya que el 76% declaró que no ha recibido información sobre este tema por parte de ninguna instancia gubernamental, además en el sistema educativo que opera en estas comunidades no se promueve el uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas indígenas.

El diagnóstico realizado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través del Programa de Cooperación en Derechos Humanos México-Unión Europea 2008-2010, cuya principal premisa fue abordar los aspectos de capacitación y formación de intérpretes y traductores en lenguas indígenas junto con los aspectos de vinculación de éstos a su ocupación y al pago digno de sus servicios. Unas de las principales conclusiones del diagnóstico es que: “*La definición de la responsabilidad de proveer el servicio y el pago de éstos se debe precisar en las leyes secundarias. Desde la perspectiva del papel del intérprete en los procesos de justicia sus servicios pueden ser requeridos por la defensoría, el juez o el Ministerio Público, así como cuerpos de seguridad si hay detenciones y los centros de reclusión. La responsabilidad de proveer del servicio de interpretación recae así en los poderes ejecutivo y judicial, tanto a nivel federal como estatal*¹³.

Cabe resaltar que algunas instituciones públicas y organizaciones sociales han hecho esfuerzos por mejorar las condiciones de acceso a la justicia por parte de los hablantes de lenguas indígenas, sin embargo, al no estar articulados en acciones estratégicas a corto, mediano y largo plazos, entre los tres Poderes de la Unión, en los tres órdenes de gobierno y las organizaciones sociales de intérpretes de lenguas

¹³ Secretaría de Relaciones Exteriores, Programa de Derechos Humanos México Unión Europea “*Taller sobre profesionalización de intérpretes y traductores en lenguas indígenas en materia de justicia -Conclusiones y recomendaciones*”, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, diciembre de 2008.

nacionales, que incluyan diagnósticos, planeación, realización y evaluación de acciones dirigidas a la difusión e información de la población indígena sobre sus derechos; capacitación a servidores públicos sobre su obligación a garantizar las condiciones para el cumplimiento de estos derechos; así como los mecanismos para la ocupación, pago y cobertura de viáticos para los servicios de interpretación de lenguas indígenas nacionales, dichos esfuerzos se diluyen y no se ha logrado una modificación sustancial en el porcentaje de personas indígenas privadas de su libertad que no contaron en momento alguno con un intérprete¹⁴.

Desde su puesta en marcha en 2005, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) ha impulsado la formación y profesionalización de intérpretes y traductores de lengua indígenas, Conjuntamente con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, especialmente a través de la Estrategia Nacional de Formación, Acreditación y Certificación de Intérpretes de Lenguas Indígenas para el Ámbito de la Justicia, que se ha expresado fundamentalmente en dos acciones: 1. Procesos de formación y acreditación de Intérpretes y 2. Procesos de certificación de intérpretes con base en el estándar de competencia laboral generado por el INALI como entidad de certificación y evaluación avalado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

Los intérpretes acreditados y certificados forman parte del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas creado en 2008. De acuerdo con el Dr. Javier López Sánchez, Director General del INALI, hasta el 2012 se habían formado 497 intérpretes de 34 lenguas y 90 variantes¹⁵.

Precisó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) que hasta el mes de julio de 2012 se tenía un registro de ocho mil 530 personas de extracción indígena en prisiones del país, siete mil 715 por delitos del fuero común y 815 del fuero federal, mientras que tres mil 126 están sujetas a proceso y cinco mil 404 ya están sentenciadas, a la fecha han presentado más de 400 quejas por detenciones arbitrarias, la omisión de servicios de salud y falta de un intérprete para un debido proceso.

¹⁴ Esta afirmación se sostiene al comparar los resultados del *Informe del Diagnóstico sobre el Acceso a la Justicia para los Indígenas en México, estudio de caso en Oaxaca*, realizado por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), publicado en 2007; en dicho documento se revela que del total de los indígenas recluidos en los centros penitenciarios de Oaxaca, sólo el 16% contó con un intérprete en algún momento de su proceso; ahora bien, en el año 2011, la delegación en Oaxaca de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas realizó un Censo Penitenciario, el cual arrojó como resultado que el porcentaje de indígenas recluidos que contó con intérprete en algún momento de su proceso se redujo al 10%.

¹⁵ Discurso emitido en el año 2013, en el marco del Primer Encuentro Nacional de Intérpretes y Traductores de lenguas Indígenas.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN DE INCIDENCIA

La diversidad cultural y lingüística del país, así como el pluralismo jurídico, son temas que se entrelazan al momento de construir las políticas gubernamentales que permitan materializar el contenido de las legislaciones vigentes. En dicho sentido, la figura del intérprete de lenguas indígenas cobra una relevancia fundamental, erigiéndose como puente de comunicación entre las culturas nacionales.

Es importante destacar que a nivel nacional, diversas organizaciones de la sociedad civil han realizado diversos trabajos para coadyuvar en la responsabilidad del Estado de garantizar los derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas, específicamente el derecho a ser asistidos por un intérprete conocedor de su lengua y cultura originaria en cualquier procedimiento legal del que sean parte individual o colectivamente. En dicho sentido se resaltan los trabajos que han realizado la Organización de Traductores, Intérpretes y Gestores de Lenguas Indígenas (OTLIGLI) y la Organización Mexicana de Intérpretes y Traductores de lenguas indígenas (OMIT), ambas con sede en el DF, quienes han realizado acciones de formación y especialmente han generado convenios con instituciones de justicia para prestar los servicios de interpretación en condiciones laborales justas para los intérpretes. En Oaxaca, se puede referir el trabajo del Centro Profesional Indígena de Asesoría Defensa y Traducción, Asociación Civil, que en 2010 desarrolló un proceso de investigación sobre el estado de los derechos lingüísticos en Oaxaca y dentro del cual se propuso el siguiente estándar del intérprete de lenguas indígenas, en él se enmarcan las características ideales de quien desempeñe esta función.

1. Tiene un buen dominio de la variante lingüística avalado por su colectividad.
2. Cuenta con un buen dominio de la lengua castellana, certificado por alguna institución pública.
3. Conoce la cultura del pueblo indígena al que pertenece el asistido.
4. Posee conocimientos suficientes para desenvolverse en un contexto jurídico o judicial, no se limita a memorizar términos jurídicos.
5. Conoce y comprende todas las actuaciones en las que interviene.
6. Posee conocimientos y técnicas básicas en materia de interpretación y traducción.
7. Brinda un servicio eficiente, acorde a un código de ética y principios profesionales.
8. Permanentemente se actualiza en la disciplina de la interpretación/traducción y en materia jurídica.

Siguiendo estos preceptos y con el propósito de generar sinergias a nivel nacional, los días 05 y 06 de septiembre de 2013 se realizó la primera reunión nacional de organizaciones de intérpretes y traductores de lenguas indígenas, en la que participaron las siguientes organizaciones:

Nombre de la organización	Estado
Profesionistas Indígenas del Noroeste en la Interpretación, Traducción y Defensa de los Pueblos Originarios, A.C.	Sinaloa
Unión de Profesionistas Indígenas de Nayarit A.C.	Nayarit
Organización Mexicana de Intérpretes Traductores de Lenguas Indígenas, A. C.	Distrito Federal
Organización de Traductores, Intérpretes Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas, A.C. OTIGLI	Distrito Federal
Indígenas Traductores e Intérpretes y Asesores Jurídicos A.C.	Chihuahua
Instituto de Traductores en Lenguas Indígenas de Oaxaca A.C.	Oaxaca
Centro Profesional Indígenas de Traductores e Intérpretes de Lenguas Indígenas Mexicanas A.C.	Oaxaca
Yolkualtakamej A.C.	Puebla
Instituto de Traductores e Intérpretes en Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero A.C.	Guerrero
Unión de Traductores en Lenguas Indígenas A.C.	Distrito Federal
Ko'one'ex Muuch' Meyaj"	Yucatán
Intérpretes y Traductores de Morelia	Michoacán

De dicha reunión se obtuvo un diagnóstico general sobre los principales factores que obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos y el acceso a la justicia de los pueblos y comunidades, concretamente el derecho de contar con un intérprete para mediar el entendimiento entre indígena e instituciones de justicia, estableciéndose 4 ejes primordiales:

- ❖ Los escasos procesos de difusión de derechos y la poca efectividad de los mismos.
- ❖ Procesos de formación aislados y temporales, así como la falta de involucramiento de instituciones académicas a nivel estatal.
- ❖ La ausencia de lineamientos claros para la empleabilidad de los intérpretes en el ámbito de justicia.
- ❖ La inexistente evaluación del desempeño profesional de los intérpretes en funciones.

Los temas anteriores fueron los mismos que dieron paso a las mesas de trabajo implementadas en el marco del Primer Encuentro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas, realizado los días 23 y 24 de Octubre del 2013 y en el que se congregaron 134 participantes, entre intérpretes prácticos, formados, acreditados y certificados de todo el país, además de 3 intérpretes que prestan sus servicios en el sistema de justicia de Los Ángeles, California.

Las lenguas indígenas nacionales que se concentraron en el evento son: amuzgo, chatino, chinanteco, chocholteco, ch'ol, cora, huave, maya, mazahua, mazateco, mixe, mixteco, náhuatl, otomí, pame, purépecha, Queq'chi, tlapaneco, tének, tepehuano, totonaco, triqui, tseltal, tsotsil, wixarika, zapoteco y zoque.

Asimismo participaron las siguientes instituciones gubernamentales.

6. Representantes del Comité Interinstitucional para las Culturas y Lenguas de Oaxaca (CICLO).
7. Secretaría de Asuntos Indígenas de Oaxaca (SAI).
8. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Oaxaca (CJPJO).
9. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI).
10. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

De dicho encuentro surgieron una serie de propuestas y se integró un comité de seguimiento de las mismas; de estas propuestas emana el presente plan de incidencia para el avance en el diseño e implementación de políticas públicas para el ejercicio y garantía de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas con los siguientes objetivos:

General:

Coadyuvar en el diseño e implementación de políticas públicas que garanticen el acceso de los pueblos y comunidades indígenas, en lo individual y colectivo, a la justicia estatal, con la pertinencia cultural y lingüística que ello requiere.

Específicos:

- ❖ Generar propuestas e insumos para la implementación, a nivel nacional, de estrategias de difusión de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, con especial énfasis en el derecho de los indígenas a contar con intérpretes y traductores con conocimiento de su lengua y cultura en el sistema de justicia penal.
- ❖ Promover la formación integral de intérpretes y traductores de lenguas indígenas, priorizando los ámbitos de justicia penal, servicio público y salud.
- ❖ Generar propuestas para simplificar la localización, contratación y justa remuneración de los servicios de interpretación y traducción de lenguas indígenas.
- ❖ Proponer mecanismos de evaluación sobre el desempeño laboral de intérpretes y traductores de lenguas indígenas.

ANÁLISIS Y PROPUESTAS

Primer Encuentro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas “Mecanismos para un efectivo acceso a la justicia¹⁶”

Eje temático: Difusión de Derechos Lingüísticos		
CATEGORÍA	PROBLEMÁTICA	RESOLUCIONES
Los propósitos de la difusión	La falta de difusión de los derechos humanos individuales y colectivos de los pueblos indígenas es uno de los factores que puede generar la permisividad, debido al desconocimiento de los mismos, y por lo tanto, de que no se demande la aplicación, de manera correcta y puntual, de la normatividad sobre derechos de los pueblos indígenas, específicamente los derechos lingüísticos. La escasa difusión de estos derechos fomenta que, hasta la fecha, no se estén cumpliendo las obligaciones que corresponden a las instituciones del Estado, que haya omisiones y violaciones de los mismos derechos por parte de los funcionarios públicos, debido a la falta de conocimiento de la obligación por parte de las instituciones gubernamentales del cumplimiento de la normatividad para reconocerlos y.	Vincular el conocimiento de la normatividad sobre los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, con su reconocimiento como derechos humanos y con el ejercicio y garantía de los mismos.

¹⁶ El contenido de este apartado fue construido a partir de lo recabado en las relatorías de las mesas de trabajo del Primer Encuentro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas de México, realizado los días 23 y 24 de noviembre de 2013.

¿Quienes realizan la difusión?	<p>Hasta el momento se han realizado algunas actividades de difusión en espacios de radios comunitarias, en radios estatales y de la CDI, dichos procesos son aislados y asistemáticos.</p> <p>Instituciones de gobierno, junto con organizaciones civiles y comunidades han realizado talleres, conferencias y foros.</p> <p>De manera oral, la difusión se ha hecho en la mayoría de los casos en español, por no contar con gestores o las lenguas de la población foco. Sólo en algunos casos se ha usado la lengua indígena para la difusión de los derechos (intérprete).</p>	<p>*Que se integre un COMITÉ DE DIFUSIÓN, PRESERVACIÓN, DEFENSA, GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y OBSERVACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS como un organismo autónomo que, en coordinación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las Comisiones Estatales, observe el cumplimiento de los derechos por parte del Estado en sus tres niveles de gobierno, y que entre sus funciones tenga generar mecanismos de difusión en sus lenguas maternas, entre otras.</p> <p>*Que las Organizaciones Civiles, Comunidades y Hablantes difundan en sus lenguas originarias y sus estados la <i>Declaración de resultados del Primer Encuentro de Intérpretes</i> para que se conozcan las discusiones, propuestas del encuentro.</p>
Población indígena y público en general	<p>La difusión de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en la mayoría de los casos, sólo se dirige a la población indígena o hablantes de una lengua originaria, cuando el tema debería involucrar a todos los ciudadanos.</p>	<p>Buscar reuniones con presidentes municipales para difundir a nivel municipal y comunitario los derechos lingüísticos, ampliar el uso de las lenguas en los espacios públicos del municipio y difundir el derecho al intérprete.</p>
Difusión en medios de comunicación.	<p>La difusión a través de la televisión es casi inexistente; los programas radiofónicos son restringidos y cuando los hay no son periódicos ni permanentes.</p>	<p>Que la CDI, el INALI y demás dependencias cuya principal atribución sea la atención a la población indígena del país, promuevan la apertura de espacios en radio y televisión, a nivel federal y estatal, destinados a la difusión y</p>

		<p>promoción de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, buscar los mecanismos para que los medios oficiales y masivos de comunicación, cumplan con el tiempo proporcional de la programación en horarios y tiempo para la difusión de los derechos de pueblos y comunidades indígenas y privilegien el uso de las lenguas indígenas.</p> <p>Buscar la coordinación entre actores sociales, instancias y organizaciones civiles para gestionar que los pueblos y comunidades indígenas adquieran, operen y administren sus propios medios de comunicación de conformidad al art. 2º constitucional.</p> <p>Proponer una iniciativa de Ley para la creación de un canal de radio para difundir los derechos lingüísticos</p> <p>Emplear otros medios no convencionales como el teatro que pueden atraer y ser más digeribles por el público.</p> <p>Emplear los medios electrónicos como el internet, para que, dentro de las redes sociales y demás espacios en la red, se difundan los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas.</p>
Sensibilización a servidores públicos	Falta sensibilización de los servidores públicos y en el sector privado sobre los derechos de los pueblos y comunidades	Demandar a las instituciones públicas la capacitación de su personal en materia de derechos de los pueblos y comunidades

	<p>indígenas.</p> <p>Se ha intentado trabajar en la sensibilización de servidores públicos y de la iniciativa privada con poco éxito, por la resistencia de las instituciones, particularmente del sector privado. Las iniciativas de difundir y dar a conocer los derechos de la población indígena desde el sector público, se hacen más por obligación que por un convencimiento real de las instituciones de garantizar los derechos a la población.</p>	<p>indígenas, particularmente sobre el derecho a contar con un intérprete.</p> <p>Promover la implementación de talleres y cursos de capacitación a servidores públicos para que reconozcan y valoren la diversidad lingüística y cultural de país, y que su actuación como servidores públicos sea conforme a derecho.</p>
Evaluación de los procesos de difusión	<p>En la mayoría de los casos no hay herramientas de evaluación del impacto de la difusión de los derechos.</p>	<p>La integración de un COMITÉ DE DIFUSIÓN, PRESERVACIÓN, DEFENSA, GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y OBSERVACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS como organismo autónomo que en coordinación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las Comisiones Estatales funja como observatorio ciudadano del cumplimiento de los derechos por parte del Estado en sus tres niveles de gobierno; y que dentro de sus funciones contemple:</p> <p>Observar y demandar el cumplimiento de las leyes en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>Colocar en la agenda pública de los estados las propuestas derivadas del Primer Encuentro de Intérpretes.</p> <p>Gestionar o colocar recursos para dar cumplimiento a las propuestas derivadas del</p>

		<p>Primer Encuentro, por ejemplo, gestionar el pago de intérprete.</p> <p>Generar mecanismos de difusión de los derechos que se compartan entre todos los estados;</p> <p>Coordinarse con otros actores sociales, instancias y organizaciones civiles para gestionar que los pueblos y comunidades indígenas adquieran, operen y administren sus propios medios de comunicación de conformidad al art. 2º constitucional.</p> <p>Gestionar con las instituciones correspondientes los recursos y mecanismos necesarios para abrir espacios en las radios públicas y concesionadas.</p>
Poca demanda expresada	Poca demanda de intérpretes y traductores en lenguas indígenas, por el desconocimiento, tanto de las instituciones gubernamentales de su obligación de garantizar el cumplimiento del derecho al intérprete, como de las personas indígenas de contar con este derecho.	Generar diagnósticos en las entidades para definir acciones de difusión de derechos dirigidos hacia la población indígena y procesos de sensibilización de servidores públicos.

Eje temático: Formación de intérpretes y traductores de lenguas indígenas		
CATEGORÍA	PROBLEMÁTICA	RESOLUCIONES
Deficiencias en los procesos actuales de formación.	<p>La formación, lejos de fortalecer a los pueblos indígenas, nace para atender las necesidades de los jueces e instituciones y las recomendaciones de la ONU al gobierno mexicano para garantizar el debido proceso y el derecho de los pueblos y comunidades indígenas de contar con intérpretes y defensores bilingües.</p> <p>Hasta la fecha los procesos de formación de intérpretes de lenguas indígenas, han sido procesos aislados, en su mayoría promovidos a través de la Estrategia Nacional de Formación, Acreditación y Certificación de Intérpretes de Lenguas Indígenas impulsada por la CDI y el INALI, sin descartar las iniciativas de otras instituciones como la SEDERE y UNAM en el DF, AVELI, en Veracruz, CEPIADET en Oaxaca, entre otras.</p> <p>CONTENIDOS: Los contenidos de los procesos actuales de formación no han logrado transformar de manera significativa la realidad de los pueblos indígenas en su acceso a la justicia.</p>	<p>Promover la creación de espacios para la formación de intérpretes profesionales en instituciones educativas del nivel medio superior y superior.</p> <p>Seguir fortaleciendo los procesos de formación que ya existen, trabajando con los intérpretes formados y con base en las realidades de los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>Construir un proyecto propio de los intérpretes y traductores para la formación y actualización.</p> <p>Diseñar un programa nacional para la formación del intérprete, a través de un grupo interdisciplinario que incluya a los intérpretes, traductores, lingüistas y demás especialistas hablantes de lenguas originarias.</p>

	<p>De la misma manera, algunos códigos de ética se han construido desde bases no indígenas, tomando como referencia códigos de intérpretes de lenguas europeas.</p> <p>Existe una evidente carencia en la formación sobre la cultura y sistemas de organización de los pueblos y comunidades para el fortalecimiento de la identidad. Ello también propicia que no haya una certeza del dominio cultural del intérprete. A pesar de que los procesos han sido avalados por comités interinstitucionales.</p>	
Estatus de las lenguas indígenas	No se fortalece el bilingüismo equilibrado y profesional, por lo que tampoco hay una certeza sobre el dominio lingüístico del intérprete.	Es necesario fortalecer la lectoescritura en español y en la lengua indígena.
Áreas de formación	Sólo hay formación en materia de justicia.	<p>Formación en otros ámbitos como la salud y educación, género, derechos humanos, derecho agrario</p> <p>Generar especialistas en cada una de las materias en sector salud (ginecología, medicina alternativa).</p> <p>Considerar la formación del intérprete como mediador bilingüe intercultural dedicado a orientar a la población para garantizar el acceso, en su propia lengua, a cualquiera de los servicios públicos que ofrece el Estado.</p>
Duración de los	El número de horas destinadas a la	Desarrollar e implementar mecanismos efectivos de

programas de formación.	<p>formación del intérprete resulta insuficiente para lograr el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes que se esperan del intérprete de lenguas indígenas.</p> <p>No hay mecanismos de formación continua, actualización, ni de seguimiento a los procesos de formación.</p>	<p>seguimiento a los egresados y promover procesos de actualización continua.</p> <p>Conformar un grupo que dé seguimiento a la formación del intérprete que diseñe propuestas específicas de acción.</p>
Técnicas de interpretación traducción.	<p>de y</p> <p>Falta de formación sobre otras técnicas de interpretación (interpretación en relevo, por ejemplo, para jornadas muy extensas de trabajo).</p> <p>En Estados Unidos, los intérpretes trabajan en pares, sin embargo, en México, dada la diversidad de variantes lingüísticas frente al reducido número de intérpretes existentes, es difícil disponer de pares para un proceso.</p>	<p>Crear una alianza entre los intérpretes de México y Estados Unidos, para el intercambio de experiencias de formación, reconocimiento oficial y empleabilidad.</p> <p>Es importante impulsar estrategias para ampliar el número de intérpretes por variantes lingüísticas y se pueda disponer de pares para trabajar en casos que requieran amplias jornadas laborales, esto con el fin de evitar el desgaste profesional y emocional de quien interpreta, que demerite la calidad del servicio prestado.</p>
Encargados de los procesos de formación.	<p>Hay una insuficiente responsabilidad de instituciones académicas para la formación del intérprete</p> <p>Faltan equipos multidisciplinarios de formación suficientemente capacitados.</p> <p>Los procesos de formación son</p>	<p>Impulsar proyectos de formación de intérpretes en el nivel medio superior y superior. Proyecto iniciado: Creación de una especialidad en interpretación para el nivel medio superior (Bachilleratos Integrales Comunitarios), se busca el reconocimiento como técnicos intérpretes, de primero a sexto semestre.</p> <p>Promover que las instituciones dedicadas a la formación de intérpretes de lenguas indígenas,</p>

	<p>implementados por intérpretes profesionales de lenguas extranjeras con poco conocimiento sobre las lenguas y culturas originarias de México.</p>	<p>tomen en cuenta las aportaciones que las autoridades comunitarias pueden hacer a la formación de intérpretes y traductores.</p> <p>Concentrar en un directorio los datos actualizados de contacto de lingüistas, pedagogos, intérpretes, traductores y otros especialistas hablantes de lenguas indígenas para vincular el trabajo del intérprete con otras disciplinas y trabajar de manera interdisciplinaria en el diseño, desarrollo y evaluación de los procesos de formación y actualización continua del intérprete de lenguas indígenas.</p> <p>Realizar un directorio de instituciones públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil, nacionales e internacionales que trabajen en el tema de la interpretación y traducción, para lograr abrir espacios a la diversidad a través del desarrollo de proyectos tendientes a garantizar el ejercicio del derecho de las personas indígenas a contar con un intérprete conocedor de su lengua y su cultura en cualquier procedimiento legal del que sean parte individual o colectivamente.</p>
Reconocimiento de la labor del intérprete	Resulta insuficiente el presupuesto que se ejerce para la formación. Esto se debe en gran parte a la falta de sensibilidad, conciencia y formación de servidores públicos sobre el tema. El problema se ve reflejado en que no se contrata a intérpretes que ya están	INALI debe promover acuerdos con otras instituciones sobre el tema de intérpretes y traductores, a fin de evitar que los procesos de formación, acreditación y certificación de intérpretes de lenguas indígenas dejen de ser procesos aislados, y que se concrete la ocupación y justa remuneración de los intérpretes que lo integran.

<p>formados, o bien, son mal pagados.</p> <p>Pese a que los documentos de acreditación (a través de los procesos de formación) y certificación (a través de procesos de evaluación de competencias) expedidos por el INALI, se consideran documentos con validez oficial, las instituciones del Estado siguen sin reconocer la labor del intérprete de lenguas indígenas.</p> <p>No existe una claridad sobre la validez ni confiabilidad de los procesos de acreditación y certificación, los intérpretes formados buscan certificarse y los intérpretes certificados buscan formarse, cuando cualquiera de los dos procesos asegura la calidad en la labor que desempeña el intérprete de lenguas indígenas y el reconocimiento oficial del mismo.</p> <p>El proceso de certificación de competencia laboral, en algunos casos, ha sido poco transparente y poco efectivo, debido a la falta de pertinencia de los procesos de evaluación, y a que favorecen a grupos específicos.</p>	<p>Realizar un proceso de revisión y actualización del proceso de evaluación y certificación con base en los estándares de competencia emitidos por el INALI y el CONOCER.</p> <p>Es importante resaltar que hace falta articular los esfuerzos de formación de intérpretes, exigir que sean acciones articuladas entre las instituciones, y además, que sean permanentes, considerando que la formación profesional en interpretación para las lenguas extranjeras se logra a través de procesos educativos de licenciatura, cuya duración es de 4 años.</p>
--	---

Investigación en el tema	<p>Falta de investigación y formación en otras variantes y agrupaciones lingüísticas.</p> <p>Además, es necesario realizar investigación sobre el desarrollo de materiales didácticos para la comprensión y conocimiento de conceptos de las leyes y del marco jurídico, así como para la elaboración de glosarios de términos especializados y de materiales en las lenguas originarias.</p> <p>La investigación también es indispensable para asegurar la transparencia en los procesos de selección de aspirantes a los procesos de formación, asegurando la presencia de evaluadores de la misma agrupación y variante lingüística, implementando mecanismos que aseguren la validez y confiabilidad de las evaluaciones del dominio de la lengua y conocimiento cultural tanto en español como en la lengua indígena.</p>	
--------------------------	--	--

Eje temático: Mecanismos de empleabilidad de los intérpretes y traductores de lenguas indígenas en el ámbito de la justicia		
CATEGORÍA	PROBLEMÁTICA	RESOLUCIONES
Falta de presupuesto	<p>Si bien, es cierto que el INALI y algunas asociaciones civiles cuentan con padrones de intérpretes y traductores acreditados, certificados y/o prácticos y son las que proporcionan los datos de estos intérpretes y traductores, no cuentan con las atribuciones para ofrecer un servicio que cubra todos los gastos generados por estos intérpretes y traductores al desempeñar su labor como tales</p> <p>Ninguna institución del Estado provee los servicios de interpretación y traducción en lenguas nacionales, de manera integral.</p>	<p>Impulsar ante el H. Congreso de la Unión y Congresos Estatales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una iniciativa o reforma de ley para emplear al intérprete a través del INALI. • La creación una Comisión Nacional o Instituto Nacional de Intérpretes, autónomo y con presupuesto propio. <p>Que el Gobierno Federal, Estatal y Municipal cree fondos en todas las dependencias para pagar los servicios de interpretación y traducción.</p> <p>Exhortar al H. Congreso de la Unión y a los Congresos Estatales la asignación de recursos para el rubro de interpretación y traducción.</p>
Falta de tabulador unificado	<p>Actualmente los tribunales hacen un sondeo de cuánto cuestan los servicios de interpretación y traducción en diferentes organizaciones y escogen aquel que cuesta menos, por lo que, si existe un tabulador unificado, habrá menos posibilidad de continuar desvalorizando el trabajo de interpretación y traducción. Esta</p>	<p>Honorarios por servicio de interpretación por hora o fracción de hora, el equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente de la zona de que se trate. En caso de que el intérprete o traductor tenga que trasladarse fuera de su estado se debe pagar por lo menos el equivalente a 30 salarios mínimos por comparecencia.</p>

	<p>táctica la han utilizado organizaciones de Intérpretes y Traductores (IT) en Estados Unidos.</p> <p>Los parámetros de las dependencias son también distintos:</p> <ul style="list-style-type: none">- 15 salarios mínimos tabulador de CDI para la interpretación- \$470.00 traducción por cuartilla INALI- Comparecencia en lengua extranjera \$3,000.00 pesos- Los tribunales de los Estados Unidos oscilan entre \$ 1,500.00 a \$3,000.00 por hora o fracción.- Parámetro establecido en la Ley Orgánica del Tribunal del Distrito Federal. "Por asistencia ante las autoridades judiciales para traducir declaraciones en lenguas indígenas o en idioma extranjero, por cada hora o fracción, el equivalente a cinco	<p>Honorarios por servicio de traducción, por, el equivalente a 7.5 días de salario mínimo vigente general (alrededor de 470 por cuartilla, según INALI).</p> <p>Los peritos intérpretes y traductores que intervengan en los procedimientos, sin recibir sueldo o retribución del erario, cobrarán sus honorarios conforme a los aranceles vigentes si no hubiere éstos, los honorarios se fijarán por personas del mismo arte u oficio.</p> <p>En todos los casos en que el intérprete y traductor requiera trasladarse fuera del lugar de su residencia para el desempeño de sus funciones, se destinarán recursos para cubrir gastos por concepto de transporte, hospedaje y alimentación sujetándose a las particularidades del caso</p>
--	---	---

	días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; y por traducción de cualquier documento, por hoja, el equivalente a dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal". -	
Burocracia	Para realizar el pago a IT generalmente se les pide un recibo fiscal, no obstante, una gran parte de los intérpretes de lenguas indígenas no está registrado en el SAT, pues, este servicio se realiza de manera esporádica o intermitente. Ello dificulta los pagos expeditos, sobre todo con IT que vienen de comunidades o lugares lejanos. Se conocen casos en los que el pago ha demorado hasta un año. En muchas ocasiones son las organizaciones civiles de IT las que facilitan sus recibos para agilizar el pago a traductores e intérpretes que no están registrados en su organización, como es el caso de CEPIADET en Oaxaca y de OTIGLI en el DF.	Para los intérpretes y traductores que no cuenten con comprobante fiscal se solicita a las instituciones que paguen en efectivo bajo los mínimos requerimientos, por ejemplo, su identificación oficial. Asimismo, se sugiere la agrupación de los intérpretes en asociaciones civiles, que les permitan enfrentar los trámites para el pago de honorarios.
Seguridad laboral	Muchas veces se solicita el servicio de los IT fuera de su lugar de residencia por lo que se trasladan a otras partes del país sin estar asegurados frente a accidentes y otras incidencias que	-Que las dependencias incluyan un seguro de vida y gastos médicos para los IT cuando sean solicitados sus servicios. -Que el servicio de traducción e interpretación se

	<p>ponen en riesgo su salud. También, cuando los IT han sido requeridos sus servicios para casos de delitos federales como secuestro, delitos contra la salud, etc., donde tienen que interpretar a personas que pertenecen al crimen organizado, se incrementa el riesgo contra su integridad personal y sus vidas; más aún cuando tienen que interpretar a personas conocidas dentro de su región o comunidad.</p>	<p>pagué más alto en casos de delitos federales que representen un riesgo para los IT.</p>
La interpretación y traducción de lenguas indígenas como actividad laboral secundaria.	<p>Las dependencias de procuración y administración de justicia tienen muy pocos intérpretes en su plantilla, y los que se tienen no cuentan con acreditación, certificación ni, en muchos casos, experiencia como intérpretes prácticos, pero aún así son ocupados para interpretar. Lo mismo pasa con hablantes de lenguas indígenas empleados en otras dependencias como son las secretarías de pueblos indígenas de los estados, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), entre otras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Que las dependencias contemplen en su estructura a los intérpretes de lenguas indígenas. -En su caso, las dependencias deberán facilitar la formación, acreditación y certificación del personal que es utilizado para las traducciones e interpretaciones.
Falta de identificación oficial a los intérpretes	<p>Durante el requerimiento de la labor del intérprete en los ministerios públicos y juzgados, ha sido cuestionada, incluso, denegada su intervención, ya que no porta una</p>	<p>Que el INALI extienda una identificación oficial a todos los intérpretes que tiene registrados en el Padrón (credenciales).</p>

	identificación específica que lo avale como intérprete, aunque estén registrados en el Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas (Padrón o PANITLI).	
OTRAS	En las instituciones, secretarías, organismos autónomos, dependencias especializadas en materia indígena, un porcentaje mínimo de empleados o funcionarios que laboran en éstas son indígenas.	Que las instituciones públicas cuenten con hablantes de lenguas indígenas para ofrecer servicios en la lengua de los usuarios. Contar con un directorio de los intérpretes a nivel federal y estatal para la debida atención a personas hablantes de lenguas indígenas que lo requieran en todos los servicios públicos.

Eje temático: Evaluación de la práctica y principios actitudinales de los intérpretes		
CATEGORÍA	PROBLEMÁTICA	RESOLUCIONES
La calidad de la práctica	Los traductores e intérpretes expresaron la aspiración compartida de que la interpretación se haga de la manera más objetiva y veraz posible, considerando los referentes culturales que cada actor tiene en su discurso.	Que se genere un Código de ética elaborado por el Consejo de Evaluación –abajo mencionado- para guiar la actuación del intérprete. En el Primer Encuentro los intérpretes y traductores identificaron como principios coincidentes para la evaluación del desempeño de IT el buen actuar, proceder y el apego a la verdad de lo dicho por una persona.
Evaluadores	Actualmente no hay confiabilidad en los evaluadores ni en el proceso de certificación de intérpretes de lenguas indígenas. Sobresale el caso de Yucatán donde las organizaciones de intérpretes y traductores comentaron que están desistiendo de buscar la certificación en el proceso del INALI. Argumentaron que éste proceso es arbitrario y que han conocido casos en los que participan TI certificados que tienen un deplorable desempeño en la interpretación.	Autoevaluación Conformar un Consejo de Evaluación integrado por autoridades comunitarias, autoridades institucionales e intérpretes prácticos que definan criterios de evaluación de desempeño. Asegurar la evaluación por terceros, hablantes de la misma variante lingüística.
Aval de profesionalización	No existe un mecanismo del Estado para la evaluación de los intérpretes, que confirme la formación con conocimientos de los sistemas normativos y el conocimiento de elementos jurídicos que genere confianza tanto en las instituciones del	Que el Consejo –arriba mencionado- cree un mecanismo de evaluación y certificación. Que la organización nacional de IT defina los mecanismos para evaluar el desempeño del intérprete, alimentados con iniciativas de las agrupaciones de intérpretes de lenguas indígenas y

	<p>Estado como en las instituciones de las comunidades.</p>	<p>las autoridades indígenas.</p> <p>Generar mecanismos para verificar que el intérprete conozca la cultura de la región de origen de la persona a quién está interpretando.</p> <p>Generar indicadores o referentes para que cada intérprete evalúe su propio desempeño con base en el código de ética.</p>
Normas técnicas de competencia laboral	<p>El estándar de competencia (Norma Técnica de Competencia Laboral) no permite ser una guía para la verificación del desempeño de IT.</p>	<p>Evaluación y actualización del estándar o Norma Técnica de Competencia Laboral de traducción e interpretación en lenguas indígenas.</p>
Condiciones laborales	<p>En las audiencias los IT no cuentan con un adecuado espacio cercano a los sujetos que están interpretando, que les permita estar cómodamente, sin que el cansancio, la distancia o el ruido exterior afecten la concentración en su tarea. Frecuentemente hay radios prendidas, el ruido de las máquinas, pueden pasar horas sin asiento en espacios con calor fuerte. Aún frente a estas condiciones frecuentemente los IT proceden a interpretar sin antes sugerir algunos cambios que les permitan hacer bien su trabajo.</p>	<p>Facilitar las condiciones físicas y ambientales para una interpretación de calidad.</p> <p>Puntualidad, amabilidad, convicción y auto observación para poder solicitar las condiciones adecuadas de sonido, espacio, tiempo, etc.</p>
Ininteligibilidad de variantes lingüísticas	<p>En ocasiones no se verifica la inteligibilidad entre el intérprete y el asistido; se asume por las instituciones</p>	<p>Fomentar en el intérpretes el principio de honestidad para que se declare si conoce o no la variante de la lengua y cultura de la persona</p>

	públicas que ya hay un servicio adecuado cuando en ocasiones el intérprete habla una variante diferente a la de su asistido y sólo comprende un cierto porcentaje de lo que se expresa.	indígena que va a interpretar.
Contextualización del intérprete con el caso en el que es requerido.	Por lo general los IT no cuentan con información previa que les permita familiarizarse con el caso previo a la traducción o interpretación. No se conoce en qué va el caso, lo cual no sienta las condiciones mínimas necesarias contextuales y de contenido del tema de la interpretación para una adecuada labor.	Promover que las instituciones de procuración y administración de justicia faciliten al intérprete la información necesaria sobre los antecedentes del caso en el que intervendrá el IT. Fomentar en el intérprete las actitudes adecuadas para solicitar la información necesaria sobre el caso para desempeñar una buena función.
Conflictos de interés	En ocasiones hay conflictos de interés entre el asistido y el IT.	Excusarse cuando existe un interés personal o familiar hasta el grado de parentesco que determina la ley (Código Civil).

CONCLUSIONES

Con base en las experiencias compartidas durante el Primer Encuentro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas, se hace evidente la necesidad de compartir responsabilidades entre las instituciones gubernamentales, las asociaciones civiles, instituciones comunitarias y población en general, para generar acciones efectivas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de los pueblos indígenas, específicamente el derecho de contar con un intérprete conocedor de su lengua y su cultura en todos los juicios y procedimientos legales en los que sean parte individual o colectivamente.

Es importante que el Estado reconozca y retome con mayor fuerza acciones específicas para garantizar este derecho; la experiencia de los intérpretes prácticos y la formación, acreditación y certificación de los intérpretes del país; las condiciones necesarias para verificar que éstos realmente sean de la misma lengua y variante lingüística de los implicados, y asegurar un pago por el servicio de interpretación.

Es indispensable crear presupuestos para el pago de intérpretes y traductores por la función que realizan, considerando que es obligación de las autoridades de procuración y administración de justicia proveer lo necesario para que los indígenas sean asistidos gratuitamente por intérpretes y defensores. El traductor y el intérprete tienen derecho a ser remunerados cada vez que sean requeridos sus servicios, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en coordinación con el Congreso de la Unión deberían ser quienes establezcan formalmente un tabulador con respecto a los pagos de los intérpretes de lenguas indígenas tomando en cuenta criterios como los que se utilizan para el pago de intérpretes de lenguas extranjeras. También deben crearse los instrumentos normativos que obliguen a las instituciones de procuración y administración de justicia a contratar intérpretes prácticos, con experiencia, formados y certificados.

Por otro lado, además de impulsar la actualización y seguimiento continuo de los intérpretes y traductores, es importante formar y capacitar a los operadores de justicia sobre los derechos, culturas, sistemas normativos y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas; intensificar la formación de defensores con conocimiento de la lengua y cultura, e incluso pensar en la habilitación de mediadores bilingües interculturales que acompañen a todos los indígenas implicados antes, durante y después de los procesos de los que son parte, a fin de orientar y facilitar el entendimiento entre los servidores públicos y los hablantes de lenguas indígenas nacionales.

Cabe considerar que los intérpretes de lenguas indígenas deben asumir un papel protagónico en la gestión e implementación de acciones para el avance de los derechos lingüísticos, y que en la interlocución con las instituciones deben contar con un comité representante que dé voz a sus propuestas.